

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **040**

Fecha: 13/03/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 05002 2020 00230	Ordinario	SANDRA EDUVINA VALLEJO DE AVILA	AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM	Auto de Trámite DENEGAR LA SOLICITUD DE CORRECCION DEL ACTA DEL 31 DE AGOSTO DE 2023, PONER EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE ACTORA EL PAGO REALIZADO POR LA PARTE ACCIONADA	12/03/2024		
41001 31 05002 2022 00474	Ordinario	JOSE VICENTE MANRIQUE RUIZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto tiene por notificado por conducta concluyente TENER LA DEMANDA POR CONTESTADA, FIJA FECHA AUDIENCIA ART. 77 Y EVENTUALMENTE ART. 80 CPTSS	12/03/2024		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20
SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M. Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA
EN LA FECHA 13/03/2024**

SANDRA MILENA ANGEL CAMPOS
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto número 0769

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: SANDRA EDUVINA VALLEJO
Demandado: AUTOCOM S.A.
Radicación: 410013105002 2020 00230 00

I. ASUNTO

Solicitud de corrección del acta de audiencia y otros.

II. CONSIDERACIONES

- 1.- La abogada de la accionada solicita la corrección del acta del 31 de agosto de 2023 en cuanto su nombre que es María Kamila Cárdenas Suárez que señala consignado equívocamente (Pdf 035) lo cual resulta improcedente por cuanto no se verifica el yerro endilgado en la mencionada acta (Pdf 33b).
- 2.- De otro lado, se colocará en conocimiento de la parte actora el reporte de pago de lo conciliado que reporto la parte accionada (Pdf 37 y 38).
- 3.- Frente a la solicitud de la parte accionada de dar por terminado el proceso y el archivo definitivo del mismo (Pdf 39 y 40), se debe estar a lo resuelto en el numeral 5 del auto 31 de agosto de 2023, por el cual, se aprobó la conciliación de la partes en punto de terminar este proceso y proceder a su archivo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

- 1° **DENEGAR** la solicitud de corregir el acta de audiencia del 31 de agosto de 2023 presentada por la abogada de la accionada, según lo expuesto.
- 2° **COLOCAR** en conocimiento de la parte actora el reporte de pago realizado por la accionada (Pdf 37 y 38).
- 3° **DISPONER** que la parte accionada frente a la solicitud de terminación del proceso y archivo del proceso, se este a lo resuelto en el auto que aprobó la conciliación.

[Escriba aquí]

4° ADVERTIR a las partes que al final de esta providencia se encuentra el enlace del proceso para su consulta virtual.

Notifíquese y Cúmplase,



ÁLVARO ALEXI DUSSÁN CASTRILLÓN
Juez

LINK EXPEDIENTE: [41001310500220200023000-](#)

A3D3LXCM

Firmado Por:
Alvaro Alexi Dussan Castrillon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80542a ECB53fbb2110309cb0905c567ca7325ecb45706f7b8e2fa176864e78c9**

Documento generado en 12/03/2024 04:45:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

[Escriba aquí]

CARRERA 4 No. 6-99 oficina 702 Palacio de Justicia Neiva Huila
Email: lcto02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto numero 0768

Referencia	Proceso Ordinario Laboral
Demandante	JOSE VICENTE MANRIQUE RUIZ
Demandado	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
Radicado	41001-31-05-002-2022-00474-00

I.- ASUNTO

Solicitud de desarchivo del proceso y continuación.

II. CONSIDERACIONES

1.- La parte actora solicita reactivar el proceso aduciendo que notificó el auto admisorio de la demanda a la demandada (Pdf 015), empero, las diligencias de notificación mediante mensaje de datos allegada no son legalmente validas por cuanto incumplen los presupuestos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y la sentencia C-420 de 2020 de l Corte Constitucional relacionada con que se adjuntara el acuse de recibido.

2.- No obstante, se observa que las accionadas concurren al proceso contestando la demanda mediante apoderado judicial, por lo tanto, se hará el reconocimiento de personería a los abogados y se les tendrá notificadas por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 y 301 del CGP.

3.- Ahora bien, como las contestaciones de la demanda cumplen los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se tendrá por válidas.

4.- En esa medida procede la reactivación del proceso y su continuación, además, sin que medie alguna solicitud pendiente, se citara para audiencia.

Por lo expuesto, se



RESUELVE:

1° **DESARCHIVAR** el expediente y disponer su continuación.

2° **TENER** por notificado por conducta concluyente el auto admisorio de la demanda a las demandadas.

3° **TENER** la demanda por contestada por las demandadas.

4° **SEÑALAR** las 2:30 de la tarde de del día nueve (09) de abril del dos mil veinticuatro (2024), para llevar a cabo de forma virtual la audiencia consagrada en el artículo 77 del CPTSS y eventualmente la que trata el artículo 80 ibídem; las audiencias se surtirán virtualmente a través de la aplicación Lifesize, mediante el siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/20895290>

5° **RECONOCER** personería a la empresa Servicios Legales Lawyers Ltda y al abogado, Dr. Cesar Fernando Muñoz Ortiz, para actuar como apoderados judiciales de Colpensiones, en los términos y para los fines del poder adjunto.

6° **RECONOCER** personería al abogado, Dr. Alejandro Miguel Castellanos Lopez, para actuar como apoderado judicial de Porvenir S.A., en los términos y para los fines del poder adjunto.

7° **SEÑALAR** a las partes que al final de esta providencia se encuentra el enlace del expediente para consulta virtual del proceso y del protocolo de audiencia que deben observar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON

Juez

A3D3LXCM

Enlace Expediente: [41001310500220220047400](https://expediente.41001310500220220047400)

Enlace Protocolo de audiencia: [Protocolo de audiencia.pdf](#)

Firmado Por:
Alvaro Alexi Dussan Castrillon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1408cd73e78272737fb66ea2356b32f3eb77d49b64d32c1daf8915dbba14571**

Documento generado en 12/03/2024 04:45:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>